



ANUNCIO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, la plaza de **PROFESOR@ DEL PROGRAMA PALV** que se cita (**Curso 2024/2025**) de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES:

1. Normas generales:

a) **Duración del Contrato:** Curso 2024/2025

b) **Localidad en la que se desarrollará la actuación:** LA CODOSERA

c) **Programas a impartir:**

MODALIDAD A

P05. Programa de lengua extranjera para castellanohablantes: **Portugués**

El funcionamiento de los programas educativos viene regulado en el apartado 26 de la Resolución de 22/05/2024 (DOA 80, de 25/04/2024), de la D.G. de FP, Innovación e Inclusión Educativa.

2. Requisitos a cumplir por los formadores:

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. (Respecto de los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



- g) Titulación. Para el programa de lengua extranjera para castellanohablantes, la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa. Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación de nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER)- De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y, excepcionalmente, con nivel A2 (nivel elemental).
- h) Aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordina la zona educativa de La Codosera (Cepa ABRIL BADAJOZ).

2.2. Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1. anterior deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Plaza Ejido Luz, 06518-La Codosera (Badajoz), y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.1, debiendo acompañar a la misma la documentación correspondiente.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será **hasta las 13,00 horas del día 24 de septiembre de 2024.**

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y a la documentación presentada.

4. Admisión de aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, dentro del plazo máximo de UN DÍA, declarando aprobada la lista provisional de admitidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de UN día, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios para presentar alegaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



4.3. En el término de UN día desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

5. Tribunal Calificador:

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Una/a Profesor/a del Colegio Público Ntra Sra de Chandavila

2 Vocales: D^a María Isabel Mero Gómez, D^a Inés María Hernández Pérez.

Secretario: D. Miguel Angel Bermejo Pacheco

5.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

En ausencia del/a Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Sistemas de selección y desarrollo del proceso

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme se recoge en la base trigésimo segunda de la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, comenzando por la **letra A**.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI , NIF, pasaporte o carné de conducir con fotografía.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN

El ejercicio de la fase de oposición, que no será eliminatorio, consistirá en la presentación de un **Proyecto pedagógico y su posterior defensa**, respecto de cada uno de los Programas a los que se opte, con arreglo a las siguientes normas: Estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para cada programa de la convocatoria.

Recogerá, asimismo, las características específicas del contexto sociocultural y laboral LA CODOSERA, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.

El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.

B. FASE DE CONCURSO

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

- a) Situación laboral
- b) Experiencia docente
- c) Formación y especialización profesional

Para la valoración de todos los apartados anteriores se aplicará el baremo que se establece en el **Anexo XI de RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025(DOE núm. 80, de fecha 25 de abril de 2024)**

6.2. Modo de justificación de los méritos:

Los méritos deberán justificarse conforme se establece en el citado Anexo XI.

Los méritos que no se justifiquen debidamente serán valorados con cero puntos.



7. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento:

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de las puntuaciones obtenidas por l@s aspirantes y las publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista y resueltas las posibles alegaciones, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento a favor del/los aspirante/s que hubiera/n obtenido la puntuación más alta en cada uno de los Programas.

7.2. Se incluirá una relación de aspirantes que habiendo obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia algún puesto quedara vacante, poder serlo, por orden de puntuación.

7.3. Quien sin causa justificada no se incorpore en tiempo y forma a su puesto de trabajo, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, salvo causa justificada debidamente acreditada y se acepte por este Ayuntamiento.

8. Impugnación y revocación de la convocatoria:

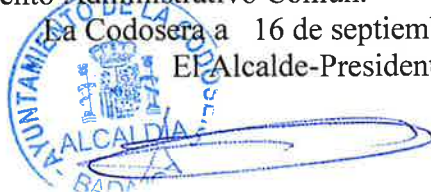
8.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la correspondiente Resolución.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La Codosera a 16 de septiembre de 2024

El Alcalde-Presidente



Diligencia.

Se extiende para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Alcalde-Presidente, mediante Resolución de fecha 15 de julio de 2024

La Codosera a 16 de septiembre de 2024

El Secretario

